

ORDENANZA N° 1175/2024

MODIFICA ORDENANZA 1163/2024 QUE AUTORIZA  
TOMA DE PRESTAMO CON BANCO DE CORDOBA

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que desde el Banco de la Provincia de Córdoba no ha comunicado que se ha modificado la tasa de interés y;

CONSIDERANDO:

Que se debe adecuar la Ordenanza 1163/2024 al nuevo porcentaje que establece el Banco de la Provincia de Córdoba;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1175/2024

**ARTICULO 1°.-** MODIFIQUESE el artículo 1° de la Ordenanza 1163/2024 donde dice: "AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de VILLA SANTA ROSA a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos CIENTO QUINCE MILLONES (\$ 115.000.000,00), destinado a la adquisición de un camión de 14 toneladas y 190 caballos de fuerza o uno similar, conforme las siguientes características:

Plazo: hasta 48 meses, con hasta 12 meses de gracia de capital. Tasa variable: "BADLAR + 6%,

Garantía: prenda sobre bienes a adquirir y cesión de pago de los derechos creditorios y/o patrimoniales y acciones que tienen y le corresponden, en concepto de Coparticipación federal de impuestos, en el marco del Régimen de Coparticipación de impuestos entre la Provincia de Córdoba y sus municipalidades y comunas, conforme Ley n° 8.663,

Seguro: sobre el bien a financiar con seguros patrimoniales a través de Bancor, gastos de otorgamiento 1%"; debe decir: "AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de VILLA SANTA ROSA a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos CIENTO QUINCE MILLONES (\$ 115.000.000,00), destinado a la adquisición de un camión de 14 toneladas y 190 caballos de fuerza o uno similar, conforme las siguientes características:



Plazo: hasta 48 meses, con hasta 12 meses de gracia de capital. Tasa variable:  
"BADLAR + 7,5%,

Garantía: prenda sobre bienes a adquirir y cesión de pago de los derechos  
creditorios y/o patrimoniales y acciones que tienen y le corresponden, en  
concepto de Coparticipación federal de impuestos, en el marco del Régimen de  
Coparticipación de impuestos entre la Provincia de Córdoba y sus  
municipalidades y comunas, conforme Ley n° 8.663,

Seguro: sobre el bien a financiar con seguros patrimoniales a través de Bancor,  
gastos de otorgamiento 1%” ,.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y  
archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a diecinueve días del mes de  
diciembre del año dos mil veinticuatro”

Promulgada por:

Decreto N° 097/2024

De fecha: 20/12/2024

  
RUBÉN DEPIANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA



  
MARÍA GRACIELA SANCHEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad Villa Santa Rosa